REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE MURCIA

Nº Petición. 1836

-- D A T O S D E L A F I N C A 43865 --

Municipio: SECCIÓN 7 **Finca: 43865**
IDUFIR:30029000753984

----------DESCRIPCIÓN FINCA: ----------

URBANA. NUMERO TREINTA Y DOS.- VIVIENDA, en planta CUARTA, letra F, del Edificio general en que se integra, EDIFICIO, denominado "MAGALLANES", en término municipal de Murcia, partido de Santiago y Zaraiche, que forma parte del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución II del Plan Parcial Ciudad Residencial número Cinco de Murcia, con acceso desde el exterior por zaguán y/o escalera E-F. Está distribuida en varias dependencias y servicios. Tiene una superficie construida de CIENTO DIECINUEVE METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS, para una superficie útil de NOVENTA Y DOS METROS TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: Frente o Este, zaguán y pasillo de entrada, y hueco de la escalera y ascensor, vivienda tipo E de la misma planta y zona peatonal propia; Izquierda entrando, vivienda tipo G de la misma planta; Derecha, jardín público; y Fondo, vial y jardín público. CUOTA: un entero tres mil cuatrocientas sesenta y nueve diezmilésimas por ciento.

Referencia catastral: 3680307XH6038S0032QJ
-Se advierte que la finca no está coordinada con el catastro.

https://geoportal.registradores.org/geoportal

-- T I T U L A R E S D E L A F I N C A --

Don **JOSE ANTONIO ESCRIBANO ZARAGOZA** con N.I.F. 22415865L y doña **FRANCISCA LIZAN LOPEZ** con N.I.F. 22407597P, **titulares con carácter ganancial, del pleno dominio de 100,000000% de esta finca, por título de Adjudicación, por la Inscripción 3ª,** al Tomo **3.804,** Libro **595,** Folio **135** Según resulta de Escritura Pública, autorizada por el Notario Doña María del Pilar Berral Casas de Murcia, el día 05 de enero de 2010, con nº de protocolo 15/2010.

---- CARGAS ----

Por razón de la matriz 30639:Servidumbre de luces y vistas a favor de la parcela 13 de la manzana 01, finca registral 30.637 de la sección 7ª.

Por razón de la matriz 30639:Servidumbre de paso para personas y vehículos a favor de las parcelas 13, 15, 16, 17 y 18, registrales 30.637, 30.641 y 30.643 de la sección 7ª, y 47.980 y 47.982 de la Sección 6ª del Registro de MURCIA OCHO, respectivamente.

Por razón de la matriz 30641:Servidumbre de paso para vehículos y peatones a favor de las parcelas 13, 14, 16, 17 y 18, registrales 30.637, 30.639 y 30.641 de la sección 7ª, y registrales40.980 y 40.982 de la Sección 6ª del Registro de MURCIA OCHO, respectivamente.

HIPOTECA a favor de **J&J PAGAN MURCIA,S.L.** para responder de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE CON TREINTA Y SIETE CENTÉSIMAS** euros de principal;

Intereses ordinarios , por un importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTÉSIMAS euros; Intereses de demora, por un importe de OCHENTA MIL NOVECIENTOS SIETE CON NOVENTA Y CINCO CENTÉSIMAS euros; NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS euros para costas y gastos; DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO CON TREINTA Y SEIS CENTÉSIMAS euros para prestaciones accesorias.Formalizada en virtud de instancia suscrita el dia tres de Diciembre de dos mil nueve por Magallanes Norte, Sociedad Cooperativa y Caja de Ahorros de Murcia. (inscripción 2ª).
MODIFICADA por la inscripción 3ª en escritura autorizada por el notario de Murcia María del Pilar Berral Casas, el día 5 de enero de 2010, protocolo 15/2010;
MODIFICADA por la inscripción 4ª en escritura autorizada por el notario de Murcia José Javier Escolano Navarro, el día 28 de julio de 2010, protocolo 1821/2010.
MODIFICADA por la inscripción 5ª formalizado en escritura autorizada por el notario de Murcia José Javier Escolano Navarro, el día 30 de mayo de 2011, protocolo 1060/2011.
MODIFICADA por la inscripción 6ª, formalizado en escritura autorizada por el notario de Murcia José Miguel Orenes Barquero, el día 26 de junio de 2012, protocolo 1182/2012.
TRASMITIDA EN LA INSCRIPCIÓN 7ª en la que CAIXABANK SA SE SUBROGA en la posición del acreedor de la hipoteca formalizado en escritura autorizada por el notario de València Don Federico Ortells Pérez, el día 27 de abril de 2021, protocolo 2388/2021.
Expedida con fecha 20 de diciembre de 2.021, certificación de dominio y cargas de esta finca, en virtud de mandamiento de fecha 13 de Diciembre de 2021, dimanante de los autos sobre **EJECUCIÓN HIPOTECARIA** seguidos con el número **305/2021** en el Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Murcia, a instancias de CAIXABANK, S.A., sobre ejecución de la hipoteca de la inscripción 2ª.

TRANSMITIDA a favor de J&J Pagán, por la inscripcion 8ªde 27 de Febrero de 2.025, en virtud de escritura otorgada en de la escritura autorizada por el Notario de MURCIA, JOSÉ MIGUEL ORENES BARQUERO, el veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, protocolo número 2503/2024.

ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra C a favor de **AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MURCIA** con C.I.F.: Q2826000H, para responder de un total de 27.310,44 euros de principal más 2.812,87 euros por intereses y costas.Según resulta de mandamiento de fecha 09 de septiembre de 2020, dictado por AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en expediente número 302023308459c.**Según consta en la Anotación letra C de fecha 21 de septiembre de 2020.**Prorrogada por la anotación letra G.de 30 de Abril de 2024.

Expedida con fecha 21 de septiembre de 2.020, certificación de cargas de esta finca a efectos del procedimiento que causó la anotación C, en virtud de mandamiento de fecha 9 de septiembre de 2020.

-ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO letra D a favor de **HACIENDA PUBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, para responder de un total de 53.684,61 euros de principalSegún resulta de mandamiento de fecha 04 de agosto de 2022, dictado en MURCIA, por AGENCIA TRIBUTARIA DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA,**Según consta en la Anotación letra D de fecha 28 de octubre de 2022.**Convertida en anotacion definitiva y expedida certificación por la anotación letra F. a efectos de dicho procedimiento con fecha 14 de Noviembre de 2023.
Convertida en anotacion definitiva y expedida certificación por la anotación letra F.
Expedida con fecha 28 de octubre de 2.022, certificación de cargas de esta finca, a efectos del procedimiento que causó la anotación D en virtud de mandamiento de fecha cuatro de Agosto del año dos mil veintidós.

AFECCIONES FISCALES.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO

C.S.V. : 23002910FCF2B547

NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 3,64 Euros.

MURCIA, a 6 de octubre de 2.026 *antes de la apertura del diario.*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o

jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MURCIA 1 a día seis de octubre del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23002910FCF2B547

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 23002910FCF2B547